POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Departamento Jurídico

REFERENCIA: *Nota UOC N°1515/2015, de fecha 08/09/2015 del Crio. Ppal. MCP. ATILIO GABRIAGUEZ TORALES, Jefe Dpto. UOC S/ pedido de Dictamen Jurídico del proyecto de Resolución para la cancelación de la Contratación Directa N°89/2015 para la "Adquisición de Útiles de Oficina Administrativo".*----------

Asunción, 14 de Setiembre de 2015.-

DICTAMEN D. J. N° 2.574
AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige al señor Jefe a objeto de emitir dictamen referente a la Nota de referencia, emitida en el marco del procedimiento de la Contratación Directa N°89/2015, para la "Adquisición de Útiles de Oficina Administrativo".--------

Que, obra en autos el Informe de Cancelación, emitida en el marco de la Contratación Directa N°89/2015, para la "Adquisición de Útiles de Oficina Administrativo", rubros que se hallan previstos en el Objeto del Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", con ***Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro Público del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015***, el cual **RECOMIENDA:** La cancelación del citado proceso de contratación basándose en el art. 31° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que establece: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el proceso de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de la cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos o a indemnización alguna".*----------

Que, el Decreto 3945/2015, de fecha 27/08/2015, que en su art. 3° establece: "*Que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los Organismos y Entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de Bienes y Servicios mencionados en el artículo anterior, financiado con el fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones*".----------

Por tanto, en base a las recomendaciones del Comité de Evaluación y conforme a la norma legal citada, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que no existen impedimentos legales para que la Unidad Operativa de Contrataciones arbitre los trámites pertinentes para la cancelación del llamado a la Contratación Directa N°89/2015 para la "Adquisición de Útiles de Oficina Administrativo", conforme a su competencia por Resolución de la máxima autoridad.---------- ---

DPTO. JURIDICO

CLEMENTE ESPINOLA DELVALLE
Crio. Pral. MCP. Abogado
Jefe Dpto. Jurídico